

<p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se definió la naturaleza jurídica y la denominación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *"...planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación"*

Según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes:

*"1. Asistir al presidente de la Agencia en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la entidad. (...)*


*7. Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano, y dirigir su gestión."*

La Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"* señala en su artículo 81 que *"la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares". Igualmente, en dicha ley se plantean normas tendientes a "prevenir todo daño para la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo"*.

En este sentido, en el Artículo 125 de la citada Ley dispone que *"Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. Tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica"*.

Al respecto el artículo 30 del Decreto 614 de 1984, *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el País"* establece el *"contenido de los Programas de Salud Ocupacional así:*

*Los Programas de Salud Ocupacional de las empresas deberán contener las actividades que resulten de los siguientes mínimos:*

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

a) ...

b) El subprograma de medicina del trabajo de las empresas deberán:

1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios.

2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales, patología, relacionada con el trabajo y ausentismo por tales causas.

3. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, conjuntamente con el subprograma de higiene industrial y seguridad industrial (...).

De conformidad con lo anterior, el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país" expedida por el Ministerio de Salud, señala que "las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son:

1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.

2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de higiene y seguridad industrial, que incluirán como mínimo:

a. Accidentes de trabajo.


b. Enfermedades profesionales.

c. Panorama de riesgos. (...)"

Posteriormente en el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, "Por el cual Se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Señala como "Objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales:

a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.

b)...

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.”

Así mismo, la Resolución 2346 de 2007 “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales” expedida por el Ministerio de la Protección Social, la cual regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. En el capítulo II - evaluaciones médicas ocupacionales en su artículo 3º señala que “... las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica postocupacional o de egreso.


El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares”.

La precitada resolución en su artículo 4, regula que “(...) Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o pre-ingreso – son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y en su artículo 6, regula que “(...) Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral, su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas”.

Por su parte, la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”. en su artículo 1º modificó el término de salud ocupacional por el de “Seguridad y Salud en el Trabajo”, así como el término de Programa de Salud ocupacional por el de “Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST”, definiéndolos así:

**Seguridad y Salud en el Trabajo:** “aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”

**Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST:** “consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

*Así las cosas, una de las obligaciones de toda entidad es programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST (anteriormente entendido como Programa de Salud Ocupacional) a efectos de manejar las condiciones de salud y de trabajo de los funcionarios, para lo cual deberá capacitarlos en materia de salud ocupacional.*

Posteriormente en el párrafo 3, del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” señala que el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

Que la Resolución 1111 de 2017 “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes*” cita que “*se realizan las evaluaciones medicas de acuerdo con la normatividad y los peligros a los cuales se encuentra expuesto el trabajador. (...) los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y constaran en su historia médica*”.

Por lo anterior y dado que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI no cuenta con el recurso humano especializado para realizar las evaluaciones médicas de ingreso y retiro, resulta indispensable para la Entidad, en especial para la Vicepresidencia Administrativa y Financiera - Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, contratar los servicios de una empresa con amplios conocimientos en servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia en el área de evaluaciones medicas pre-ocupacionales o pre-ingreso, con licencia de prestación de servicios en salud ocupacional y énfasis en medicina ocupacional.

Esta contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2019, y la entidad dispone de recursos con cargo al **Rubro: A-02-02-02-009** Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisición Diferente de Activos – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.


**Uso presupuestal:** A-02-02-02-009-003-01 Servicios de Salud Humana.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

### **2.1. OBJETO DEL CONTRATO**

Contratar los servicios de valoración médica ocupacional de ingreso y retiro de los Servidores Públicos de la ANI, con énfasis osteomuscular y cardiovascular, de acuerdo con la exposición al factor de riesgo laboral en aquellos eventos que sean solicitados por la agencia nacional de infraestructura.

**2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual

## 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

### EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

El contratista deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en las Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, por las cuales regulan la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales así:

Realización del Examen Médico Ocupacional ingreso y retiro a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura en la ciudad de Bogotá con énfasis osteomuscular y cardiovascular de acuerdo con el factor de riesgo laboral, para realizarse en la ciudad de Bogotá.

#### DEFINICIONES:

**Examen médico ocupacional de Ingreso con énfasis osteomuscular:** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

**Examen médico de egreso con énfasis osteomuscular:** Se realiza cuando termina la relación laboral. Su objetivo es evaluar las condiciones de salud física, mental y social de los servidores públicos que se retiran de la Agencia Nacional de Infraestructura, en función de las condiciones de trabajo a las que estaban expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y así poder detectar la existencia de presuntas enfermedades laborales que hayan sido adquiridas durante el periodo laboral en la Agencia.


Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados – ocurridos durante el tiempo de vinculación del servidor público a la Agencia, se inicia los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuese el caso.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

### 2.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS EXÁMENES:

Los exámenes tanto de ingreso como de egreso deberán tener las siguientes características:

- Informe diagnóstico y concepto de aptitud ocupacional referente a las condiciones generales de salud de los servidores evaluados.
- Se deberá realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y retiro con énfasis osteomuscular y cardiovascular de las personas que remita la Agencia Nacional de Infraestructura, a través del Supervisor del Contrato.
- Los exámenes clínicos, debe permitir el reconocimiento sistemático de las patologías que afectan, las sintomatologías sentidas, la historia ocupacional, la referencia de exposición a factores de riesgo ocupacional, de los antecedentes patológicos personales y familiares y de datos demográficos de los servidores.
- Cada examen debe realizarse en un tiempo mínimo de veinte (20) minutos, siguiendo los protocolos y demás procedimientos, de conformidad con la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social.
- Hacer énfasis osteomuscular en cada uno de los exámenes, en atención al riesgo ocupacional de mayor incidencia, e igualmente registrar con miras a detectar personas que deban ingresar a alguno de los sistemas de vigilancia epidemiológica, por presentar factor o factores de riesgo que pongan en peligro la salud del servidor público.
- Prestar de manera oportuna y adecuada los servicios solicitados con profesionales calificados y legalmente habilitados en relación con la clase de servicio médico requerido, en particular con lo relacionado a la licencia profesional en salud ocupacional del personal médico y de la persona jurídica contratada, con equipos médicos idóneos y en óptimas condiciones de funcionamiento, durante toda la ejecución del contrato.
- Realizar la valoración médica de ingreso y retiro conforme a lo señalado en la resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, sobre el contenido de la evaluación médica.
- Disponer de elementos, materiales y espacio físico necesario para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía y calidad, para la realización de la consulta.
- Prestar el servicio con eficiencia y en los términos y condiciones estipulados.
- Suministrar al Supervisor del Contrato, ya sea en sobre sellado en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura Ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 y/o Calle 24ª No. 59 -42 Torre \$ Piso 2 de la ciudad de Bogotá o de forma digital a la cuenta de correo electrónico que le indique el supervisor del contrato, el informe diagnóstico y concepto de Aptitud Ocupacional de ingreso o retiro, de las condiciones generales de salud de las personas que le son remitidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, en un tiempo no mayor a un (1) día después de realizado el examen, debidamente diligenciado con la

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

descripción pertinente de los riesgos ocupacionales de la actividad a desarrollar y el estado general de salud de cada una de las personas.

- Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio.

**PERFIL DE REFERENCIA:** Técnico o profesional que tenga conocimiento en el manejo de Software basado en ofimática (Office) manejo de base de datos y digitación de información y Experiencia mínima de un (1) año en cargos relacionados en áreas de seguridad y salud en el trabajo.


- Elaborar, administrar y custodiar la historia clínica de conformidad con las normas vigentes.
- Garantizar todas las medidas de higiene y protocolos de seguridad, durante la realización de los exámenes médicos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Contar con un formato en el cual explique al funcionario el propósito y beneficios del examen, interpretación y limitaciones del mismo. En cuanto a la autorización para el conocimiento de la historia clínica ocupacional, el formato debe expresar la autorización del funcionario para informar a la EPS a la cual se encuentra afiliado, así como a la ARL, si es solicitada por estas, las condiciones de salud que pudieran estar relacionadas con la exposición a factores de riesgo laboral, de igual manera autorizar al Grupo de Talento Humano, para que tenga acceso a todos los datos registrados en la evaluación médica ocupacional una vez realizada la misma, con el fin de efectuar estrategias de prevención o minimización de los riesgos detectados.
- Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean impartidas por el Supervisor del contrato.

### 2.2.2. Personal responsable de realizar el examen médico.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por un médico con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente, siguiendo los criterios definidos en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, los sistemas de vigilancia epidemiológica y los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en las Resoluciones N. 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. y 1918 de 2009. "Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones".

Antes de la suscripción del acta de inicio el contratista debe allegar la hoja de vida con todos los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el médico, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

ROL	PROFESIONAL	
<b>FORMACION ACADEMICA</b>	<b>PROFESION</b>	Médico con registro vigente – Licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo vigente.
	<b>ESPECIALIZACION</b>	Seguridad y Salud en el Trabajo o afines

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

<b>EXPERIENCIA</b>	<b>GENERAL</b>	Mínima de un (1) año, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional.
	<b>ESPECIFICA</b>	Mínima de un (1) año en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
<b>CANTIDAD</b>	Uno (1)	

### 2.2.3. Diagnóstico de Salud.

La empresa deberá entregar a la Entidad un diagnóstico general y específico de salud de los servidores públicos, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generen o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los servidores públicos, conforme lo establece el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos étnicos, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los servidores públicos valorados y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los servidores públicos.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.


### 2.2.4. Instalaciones del proponente:

El proponente deberá disponer de las instalaciones y equipos, cumpliendo con las normas sanitarias vigentes para la realización de los exámenes en general.

El proponente deberá acreditar mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta-Formato N° 1; que dispone de las instalaciones y equipos con la información antes mencionada, e indicar en la oferta la ubicación, la cual debe encontrarse en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.2.5. Permisos, licencias y documentos.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

El proponente deberá tener las siguientes licencias:

- a) Licencia vigente para prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, cuyo alcance sea para realizar exámenes médicos ocupacionales.


Debe allegar de manera obligatoria junto con la propuesta la licencia aquí solicitada, emitidas por las entidades departamentales y distritales de salud de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012.

Los profesionales que realizarán los exámenes deben contar con licencia de Salud Ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo vigente, la cual debe ser acreditada y soportada por parte del Contratista antes de la suscripción del acta de inicio.

### **2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

#### **2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA.**


- 1) Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2) Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- 3) Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.
- 4) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- 5) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 6) Consultar con el supervisor del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- 7) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- 8) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución del objeto contractual.
- 9) Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

- 10) Cumplir las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Infraestructura a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- 11) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- 12) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas.
- 13) Cumplir con la legislación de Seguridad, Salud y Ambiental vigente, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único 1072 de 2015, y otras disposiciones relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del contrato.
- 14) Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 01 de 2016 y las disposiciones que la deroguen o modifiquen, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
- 15) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la correspondiente invitación pública, los anexos de éste, los demás documentos del proceso de selección, y la propuesta del contratista, y entregar oportunamente todos los servicios objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, de conformidad con lo señalado en estos documentos, y los requerimientos de actividades o acciones, suscritas por la supervisión del contrato.
- 16) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

### 2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- 1) Expedir el registro presupuestal.
- 2) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- 3) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
- 4) Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 5) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 7) Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
- 8) Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
- 9) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- 10) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

### 2.3.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL


La contratación que se plantea guarda relación directa con el Plan Estratégico de Talento Humano para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura adoptado para la vigencia 2019, en concordancia con las políticas de desarrollo administrativo descritas, en el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015 sobre la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección que se adelantará se realizará por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el cual no es superior a la menor cuantía de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, la invitación pública, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los **PROPONENTES** que participen en el presente procedimiento de selección. Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en esta invitación y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

**3.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes sobre la materia.

**3.2. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

**3.3. LUGAR DE EJECUCION:** Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 24A No. 59.42 – Piso 8 de la Torre 3 y pisos 2, 6 y 7 de la torre 4.

**3.4. DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN.** La dependencia que solicita la presente contratación es el Grupo de Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El valor de contrato de prestación de servicios que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será por la totalidad del presupuesto oficial estimado es decir la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000.00)**, valor que incluye IVA y todo tipo de gasto en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

**Nota 1:** El valor del contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional por el valor unitario ni por el valor total.


**Nota 2:** El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, que lo que se debe ofertar es el valor por examen y que el mismo no podrá ser superior al promedio del sondeo de mercado, es decir la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$34.375.00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar. De acuerdo a lo indicado en la Plataforma Transaccional SECOP II.

#### **4.1. PRESUPUESTO OFICIAL**

La Agencia Nacional de Infraestructura, cuenta con un presupuesto oficial de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00)**, suma que se encuentra debidamente amparada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32619** del 28 de enero de 2019.

La anterior suma se comprometerá con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 del **Rubro: A-02-02-02-009 Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisición Diferente de Activos – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.**

**Usó presupuestal:** A-02-02-02-009-003-01 Servicios de Salud Humana.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

#### 4.1.1. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en MENSUALIDADES VENCIDAS de acuerdo con los servicios prestados, atendiendo el valor ofertado por el contratista, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o por la Agencia.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

En el evento que durante la ejecución del contrato no se requiera la realización de actividades dentro de algún mes, no se generará ningún pago al contratista dentro de este periodo.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.


Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

#### 4.2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL

##### Análisis del Sector:

En el mercado nacional se encuentran reconocidas empresas con amplia trayectoria, con capacidad de brindar servicios médicos ocupacionales de la más alta calidad, contribuyendo a desarrollar una verdadera cultura laboral de bienestar en los servidores.

Estas empresas tienen en su mayoría varios años de experiencia en la prestación de estos servicios y cuentan con personal especializado para la realización de estos exámenes de ingreso y egreso de las entidades.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018


**Precios del Mercado:** De acuerdo con las cotizaciones recibidas por la entidad, el valor promedio por examen está en el orden de los **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$34.375.00)** incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a lo que haya lugar; por lo tanto, el proponente no podrá ofertar un valor por examen superior al aquí indicado.

EMPRESA	Valor por examen incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar
SMD SIPLAS S.A	\$53.000.00
REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA	\$23.000.00
BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL S.A.S	\$35.000.00
MEDICINA LABORAL S.A.S	\$26.500.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>\$34.375.00</b>

**Análisis de la Demanda:** Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta fundamental que a través del Grupo Interno de Talento Humano se verifique el estado de salud de los servidores, tanto en el ingreso como en su retiro; a efectos de determinar políticas, y prevenir riesgos de tipo laboral.

Se identificaron a través del Sistema de Contratación Pública -SECOP, información sobre los procesos de contratación relacionados con la prestación de servicios médicos pre ocupacionales y pos-ocupacionales. El cuadro a continuación tiene la información detallada de los procesos como objeto, entidad y cuantías.

ENTIDAD	CONTRATO	CUANTÍA	OBJETO
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META	014-2018	\$2.847.400	Prestación de servicios de exámenes médicos pre-ocupacionales, pos-ocupacionales y periódicos a los funcionarios del concejo municipal de Villavicencio.
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META-META	008-2015	\$1.375.000	Prestación de servicios médicos profesionales para la práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro con énfasis osteomuscular para los funcionarios de la contraloría departamental del Meta durante la vigencia 2015.
META-INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO	CMC-SG-021-2017	\$1.026.000	Prestación de servicios de Salud, para realizar los exámenes Médicos ocupacionales de ingreso y egreso con énfasis osteomuscular, así como los exámenes de laboratorio (Glicemia, análisis de lipoproteína, LDL colesterol, triglicéridos) audiometría, optometría a los funcionarios administrativos de planta del instituto de turismo de Villavicencio.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	IPMC No. 027 DE 2017	\$799.500	Prestación de servicios para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico y de egreso o retiro los servidores públicos del DANE territorial Noroccidental Subsede en Montería.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

<b>a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.</b>	Habilitado / No Habilitado
<b>b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.</b>	Habilitado / No Habilitado

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.


No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

#### 5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

<b>TABLA 1</b>			
<b>PERSONA JURÍDICA</b>		<b>PERSONA NATURAL</b>	
<b>1</b>	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Formato No. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	<b>1</b>	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Formato No. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

<b>TABLA 1</b>	
<b>PERSONA JURÍDICA</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>
<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso de selección.</p> <p>2 Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el</p>	<p>2 Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>





 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
	evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.		
<b>3</b>	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.		
<b>4</b>	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	<b>3</b>	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
<b>5</b>	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.	<b>4</b>	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.
<b>6</b>	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	<b>5</b>	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.  Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
<b>7</b>	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad	<b>6</b>	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que


 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

<b>TABLA 1</b>			
<b>PERSONA JURÍDICA</b>		<b>PERSONA NATURAL</b>	
	para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.		generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
<b>8</b>	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Registro como infractor Ley 1801 de 2016. (debe anexar el registro o en su defecto aporta copia de la cédula de ciudadanía para la verificación directa por parte de la entidad).</p> <p>Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<b>7</b>	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales. Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada</p>

#### **Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.**

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, Formato No. 4.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato,

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.

8. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

#### **5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**


El contratista debe cumplir los parámetros que se determinan en las Resoluciones No. 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. y 1918 de 2009. "Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones".

##### **5.1.2.1. EXPERIENCIA:**

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso. Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

- ✓ Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta
- ✓ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

A falta de certificaciones de contratos o de manera conjunta, se aceptarán actas de liquidación de los contratos, siempre que cumplan con los anteriores requisitos enunciados en el presente literal b).

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **Formato. 2** en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

**No se aceptarán contratos en ejecución, para acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso.**


Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

**En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 4 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.**

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que den cuenta del estado de ejecución del mismo.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Nota 1: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV", de la fecha de terminación del contrato.

#### **5.1.2.2. Permisos, licencias y documentos.**

El proponente deberá tener las siguientes licencias:

- a) Licencia vigente para prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, cuyo alcance sea para realizar exámenes médicos ocupacionales.

Debe allegar de manera obligatoria junto con la propuesta las licencias aquí solicitadas, emitidas por las entidades departamentales y distritales de salud de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012.


- b) Los profesionales que realizarán los exámenes deben contar con licencia de Salud Ocupacional, la cual debe ser acreditada y soportada por parte del Contratista antes de la suscripción del acta de inicio.

#### **5.1.2.3. Cumplimiento de las condiciones técnicas.**

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Formato N° 1 Carta de Presentación de la Propuesta.

### **5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "... *objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca*".

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

Considerando lo anterior, se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, según el cual *“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”* Para lo cual tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de Mínima Cuantía” en la que se señala: (...) *“La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”*. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta **EL MENOR VALOR TOTAL POR EXAMEN** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar de conformidad con el anexo de Oferta Económica.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.


La propuesta económica debe presentarse conforme los lineamientos del **SECOP II**. La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a la de menor precio si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De acuerdo con el estudio de mercado el valor promedio estimado por examen está en el orden de los de los **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$34.375.00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; por lo tanto, el proponente no podrá ofertar un valor por examen superior al aquí indicado.

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos, el oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

En caso de empate a menor precio, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

## 7. CONTROL Y SEGUIMIENTO

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión.

"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados..."

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo de Talento Humano, o por quien este(a) designe, quien velará por los intereses de la Entidad.

El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

## 8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que se contemplan exigir en el presente proceso de contratación son las siguientes:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con ocasión de la ejecución contrato.


### 8.1. Garantía de cumplimiento

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, por parte del **CONTRATISTA**, bien se trate de personas naturales o jurídicas como es la del presente caso se deberá entregar una garantía de cumplimiento que cubra lo siguiente:

AMPARO EXIGIDO	PORCENTAJE MÍNIMO ASEGURADO	VIGENCIA MÍNIMA EXIGIDA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-026
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO PREVIO	<b>Fecha:</b> 20/04/2018

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

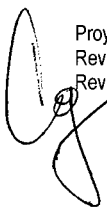
**PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

  
**CLEMENCIA ROJAS ARIAS**  
 Coordinadora de Talento Humano

  
**ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ**  
 Vicepresidenta Administrativa y Financiera


 Proyectó: Javier Rojas Hurtado Contratista GIT-TH.  
 Revisó: Lorena Velásquez Grajales Contratista GIT-TH.  
 Revisó: Cesar Augusto Garcia Experto VAF.